

Homenaje de la Cuarta Conferencia Interamericana de Abogados a Don Andrés Bello

Discurso del Profesor Haroldo Valladao, Presidente del Instituto de la Orden de los Abogados Brasileños, el 30 de Octubre de 1945, en el Salón de Honor de la Universidad de Chile.

“Aquí estamos reunidos, abogados, profesores de Derecho, magistrados, en fin, juristas de todas las Américas, en honra a uno de los grandes varones del Continente, para venerar la memoria del sabio jurisconsulto que fué don Andrés Bello.

Venezolano de nacimiento y de formación, chileno por adopción y por la consagración de una existencia, pertenece él en verdad a todo el hemisferio occidental por su espíritu y por su obra profundamente humana y pan-americanista.

Hijo de un distinguido abogado de Caracas, donde nació en 29 de noviembre de 1781 allí se educó e ilustró y trabajó en funciones de Secretaría de Estado hasta 1810, cuando, en carácter de miembro de una misión diplo-

mática venezolana que duró apenas dos años, pasó a Londres, permaneciendo después en aquella capital para estudiar, para enseñar, para trabajar en la Legación de Chile y la de Colombia hasta 1829, fecha en que se viene a Chile, donde era casi desconocido y donde viviría treinta y seis años, hasta morir, en 15 de octubre de 1865 para conquistar la justísima gloria de insigne figura de la nacionalidad.

Caracas, de 1781 a 1810 es el período de formación de don Andrés Bello, el del aprendizaje sólido del latín, en el que se hace maestro del castellano con entusiasmo todavía juvenil por las obras de Calderón de la Barca y por el Don Quijote, de las matemáticas y de la física experimental, del Derecho y de la Medicina, que cursa simultáneamente; es el estudio del francés, mediante su propio esfuerzo; es el conocimiento personal de Alejandro Humboldt; es la vida bucólica en el terruño natal, del cual tanta nostalgia conservaría; es el despuntar de las primeras inclinaciones literarias, quien sabe si de la pasión inicial que nos describe su biógrafo — Eugenio Orrego Vicuña—; es el primer contacto y práctica real de los negocios públicos, sobre todo de las relaciones exteriores de la Presidencia de Venezuela con las Antillas Francesas e Inglesas.

Londres de 1810 a 1829 donde conviviría íntimamente con sus conterráneos, el antiguo colega y discípulo, entonces compañero de misión Simón Bolívar el Libertador y Francisco Miranda, el precursor de la liberación, es el período de consolidación del futuro diplomático y legislador de la independencia, del trato de don Andrés Bello con las grandes bibliotecas, donde encontraba también lenitivo para las angustias de la pobreza; de la aproximación y amistad del jurisconsulto Jeremías Bentham y del historiador, economista y filósofo James Mill de la

autociencia de nuevas lenguas griego, italiana, portugués; de los primeros trabajos de largo alcance: el estudio sobre el Poema del Cid, la traducción de Orlando Enamorado.

Chile de 1829 a 1865 es el tiempo heroico, es la época espléndida de la expansión y de la realización; del magisterio, reiniciado todavía como profesor particular en su casa, en 1832 y coronado en esta famosa Universidad que organizaría, 1841, instalaría, 1843, y dirigiría como insustituible rector durante veintidós años; de jurisprudencia, que leccionaría y a la que serviría admirablemente, en el derecho romano y en todos los ramos del derecho civil, inclusive, en cuanto a los derechos del autor, pasando por el comercial, el penal y el penitenciario, el procesal y la organización judicial, hasta el internacional, que hizo célebre en sus "Principios de Derecho de Gentes", de 1832; de la diplomacia con los importantes oficios minutas de convenciones y tratados, consejos y pareceres, proporcionados al Gobierno de Chile, de 1834 a 1855; de la legislación, con ese monumento de las Américas que es el Código Civil de Chile de 14 de diciembre de 1855, y también a través de las leyes sueltas sobre organización de los tribunales, hipotecas y privilegios, concurso de acreedores; de la literatura, de la historia y de la lengua, en especial del grandioso idioma castellano, que enseñaría, práctica y teóricamente, desde el hogar a la escuela, al país y al continente, en la clase y en la célebre "Gramática de la Lengua Castellana", e ilustrara con variados y preciosos opúsculos y ensayos de los cuales "Principios de Ortología y Métrica de la Lengua Castellana", "Compendio de la historia de la literatura moderna" y "Poesías"; de las ciencias naturales, cuyo estudio aconsejaba y hacía y auxiliaba mediante diversos artículos y conferencias sobre Astronomía, Física, Botánica, Zoología, Geografía, Medicina y, en otra autónoma, "Cosmografía"; de la filosofía con el libro básico,

“Filosofía del Entendimiento”; del periodismo, en conexión diuturna con las “élites” y el pueblo en numerosísimos artículos, notas y comentarios sobre todos los acontecimientos políticos, judiciales, científicos, literarios, en el “Araucano” de que fué redactor por largos años...

La formación clásico-humanista de Caracas completárase en Londres; sufriera allí, durante diecinueve años, la influencia de la moderna filosofía inglesa, de la aplicación del método experimental; la observación y la práctica de la vida en los cielos americanos se integraban con el análisis y la rutina de los métodos y costumbres ingleses y europeos.

Y fué con un espíritu tan altamente cultivado y una experiencia tan vasta del mundo que don Andrés Bello volvió a su América y llegó a esta República todavía en infancia, para aplicar aquel valiosísimo caudal de conocimientos a la solución de problemas chilenos, que los eran de todas las naciones americanas de educación y de cultura, de leyes de gobiernos de diplomacia, de prensa,

Uniendo las letras antiguas a las adquisiciones de la ciencia moderna, compensando el entusiasmo de su temperamento latino con la reserva de los hábitos adoptados en Inglaterra y mantenidos en el hogar, unido en matrimonio a una dama inglesa, contrabalanceando su ardor de americano con la ponderación de la vieja Europa patriota aunque hombre, don Andrés Bello constituía un todo armonioso en que se equilibraban ideas y acciones, inteligencia, cultura, experiencia, efectivación.

He ahí el trazo fundamental de sus teorías, de sus obras, de sus realizaciones; equilibrio profundo de pensamiento que se manifiesta en forma diáfana.

De ahí la grandiosidad y claridad de su producción intelectual, la eficacia y la durabilidad de sus obras.

Costárale, entretanto, años y años, casi los ochenta y cuatro que viviera, pues comenzó temprano y no se detuvo hasta morir, de trabajo intenso y continuo, de meditación, de reflexión, de lectura.

Y trabajaba a fondo, pues, según nos informara Diego Barros Arana: "Bello sabía estudiar; comenzaba siempre por el principio, y no pasaba adelante sino cuando su inteligencia penetrante había echado las bases de uno de los ramos del saber humano". Y lo hacía con tanto ahinco, que continuaba leyendo, una vez terminada la comida, aún libros de derecho, diciendo a sus amigos que los extrañaban, según cuenta su ilustre biógrafo Miguel Luis Amunátegui, que: Las "Partidas" es el mejor digestivo que he encontrado hasta la fecha".

Lo ideal lo llevaba a pulir y repulir, no una ni dos, sino un sinnúmero de veces sus producciones, a perfeccionarlas aún después de publicadas, como se desprende de las tres ediciones de su "Principios de Derecho de Gentes" o de los varios Proyectos de su Código Civil. Empero, no se amilanaba ante la magnitud o las dificultades de la empresa, pues sabía contar con el grande aliado de la obra perfecta, y, así, por la fe, la constancia, el no malgastar de las horas, tenía siempre el tiempo a su lado.

Combatía al que "dejaba de alcanzar algunas veces lo bueno porque aspiraba a lo mejor" como también, a los que venían con las desalentadoras frases "no hay hombres", "no es tiempo todavía". A estos les contestaba: "No hay hombres, porque no queremos serlo, porque la idea de trabajo y de responsabilidad nos espanta". Y a aquellos les declaraba: ".....la his-

toria moderna ofrece numerosos ejemplos de los perniciosos efectos del optimismo en política” y: “...caminando paso a paso, adoptando hoy una medida y mañana otra, dividiremos la dificultad en partes, que podrán allanarse sucesivamente, y darán tiempo para que se formen sin la violencia los hábitos que exige todo establecimiento nuevo”.

Revélese, pues, un pensador y un realizador, capaz de escribir decenas y centenas de páginas para discutir una cuestión de gramática, y de hacer si preciso fuere, una reforma legislativa sin detenerse en detalles. He ahí otro hecho bien demostrativo de su espíritu práctico: “Estas son las bases sobre las cuales puede organizarse reglamento que estimula la aplicación de los jóvenes; lo demás que corresponda para la organización de la academia, es tan sencillo, que se omite por no ocupar tiempo en vano”.

No fué un avaro de sus ideas, un enclaustrado en sus principios y teorías, un sabio ajeno a su tiempo y a su tierra, orgulloso de sus descubrimientos. Al contrario: estudiaba para bien saber y mejor transmitir y divulgar, con claridad, en clases, en libros, en artículos de la prensa diaria y hasta en obras de cuño elemental como su “Compendio de Gramática Castellana escrito para el uso de las Escuelas Primarias”. No era un individualista del espíritu: tenía nítida y activa la concepción de la función social de la ciencia. Su camino estaba trazado: del Gobierno, de la biblioteca, a la Universidad, a la prensa, a la legislación, a la administración.

Helo, miembro de las Facultades de Filosofía y Humanidades y de Leyes y Ciencias Políticas, y primer Rector, e instalador, en 17 de septiembre de 1843, reelecto hasta su fallecimiento, de esta Universidad que se confunde con la brillante vida espiritual de Chile. Podía

haber sido, asimismo, miembro de la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas, o de la Facultad de Medicina....

Era el sabio en toda la expresión de la palabra: que sabe mucho, que tiene una gran sabiduría, que posee extensos y profundos conocimientos tanto en materias de erudición como de ciencias, cual dicen los diccionarios. Y por esto, profundo y claro y tolerante y modesto.

Muy diferente de ciertos técnicos de hoy, cerebros o compartimientos estanques, espíritus de cemento armado, que habiendo desenvuelto apenas una parte delimitada de su ánimo, perdieron el equilibrio científico, tornándose vanidosos, irreductibles y cuando en el Gobierno, crean una nueva forma de dictadura tan nefasta y deshumana como cualquier otra, la tecnocracia.

Al inaugurarse esta Universidad, don Andrés Bello pronunció una notable oración en que resaltó la función de la propagación del saber de la Universidad declarando: ...“En esta propagación del saber, las academias, las universidades, forman otros tantos depósitos, a donde tienden constantemente a acumularse todas las adquisiciones científicas; y de estos centros es de donde se derraman más fácilmente por las diferentes clases de la sociedad. La Universidad de Chile ha sido establecida con este objeto especial. Ella sí corresponde a las miras de la ley que le ha dado su nueva forma si corresponde a los deseos de nuestro Gobierno, será un cuerpo eminentemente expansivo y propagador”... Y en 1848 hizo cuestión en destacar la función creadora de la Universidad: “Pero no se debe olvidar que nuestra ley orgánica, inspirada, en mi humilde opinión, por las más sanas y liberales ideas, ha encargado a la universidad, no sólo la enseñanza, sino el cultivo de la literatura y las ciencias; ha querido que fuese a un tiempo univer-

sidad y academia; que contribuyese por su parte el aumento y desarrollo de los conocimientos científicos; que no fuese un instrumento pasivo, destinado exclusivamente a la transmisión de los conocimientos adquiridos en naciones más adelantadas, sino que trabajase, como los institutos literarios de otros pueblos civilizados, en aumentar el caudal común”.

Y pasa a indicar, en cada Facultad, cuáles son los problemas que merecían ser objeto de investigación, sobre todo los de aplicación de la ciencia a la cuestión de Chile.

Profesor desde 1832 del idioma castellano y de Derecho Natural y de Gentes y después de Derecho Romano, en su propia casa, don Andrés Bello procuraba hacer valer los principios y doctrinas europeos, más sin despreciar lo que ya había en las Américas, y tratando de adaptarlos a las necesidades del Nuevo Mundo. Así lo declara expresamente en cuanto al idioma: “No se crea que recomendando la conversación del castellano sea mi ánimo tachar de vicioso y espurio todo lo que es peculiar a los americanos”.

Leccionaba, informa Amunátegui, exponiendo con precisión y en forma concisa el punto en estudio y conversando seguidamente con los alumnos, demoradamente, sobre el asunto, en una sala “decorada con estantes, donde se hallaban las obras selectas de las naciones más civilizadas, antiguas y modernas, obras que eran frecuentemente registradas y consultadas por el maestro y los alumnos”.

Es el sistema que hoy día se aconseja como ideal para pequeños grupos; es el aula seminario.

Su amor al derecho y a la enseñanza lo lleva a publi-

car en aquel tiempo 1832, en Santiago, la primera obra de derecho internacional en Sudamérica. "Principios de Derecho de Gentes", que sería reeditada por él mismo, con sucesivos aumentos y correcciones, en Valparaíso, la 2ª de 1846 y la 3ª de 1864, substituído ya el mismo título por el de "Principios de Derecho Internacional", obra que obtiene numerosas nuevas ediciones en América y en Europa, de un éxito extraordinario entre los juristas pan-americanos.

Obsérvese su probidad científica en las continuas declaraciones contenidas en la 1ª y en la 2ª ediciones en que cita los pasajes ajenos, haciendo notar que "fácil me hubiera sido multiplicar aún más estas citas copiando las que se encuentran al pie de cada página en otras obras elementales; pero siempre me he limitado a los que yo mismo he tenido a la vista.

En la edición de Madrid, anotada por D. Carlos Martínez Silva, se lee en la introducción este concepto que mucho ennoblece a don Andrés Bello: "Bello corregía siempre, aun en sus últimos años, viejo y enfermo, seguía con interés el movimiento intelectual del mundo; nunca estereotipó sus ideas científicas".

Declaraba el insigne Bello que seguía las obras de Vattel y de Martens, aunque modernizándolas con textos de los Estados Unidos, con los libros del Canciller James Kent, "Commentaries on American Law" y el Código Diplomático de Elliot, y con la propia edición de Martens anotada, con divergencias cuanto al espíritu positivista de la obra, formuladas por el notable jurista portugués que estuvo en el Brasil, Pinheiro Ferreira. Absorbía de este modo, también de obras de escritores de la América Inglesa y la América Portuguesa elementos para tornar su libro de derecho internacional una obra de carácter americano.

Fué Bello, como Vattel, de la escuela ecléctica en derecho internacional. No obstante, en un artículo del "Araucano", afirmaba de modo incisivo: "Nos parece, pues, incontestable que hay reglas de derecho internacional que sin el previo consentimiento de las naciones, les obligan".

Fué en 1838, siendo don Andrés Bello consejero de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el "alma de la dirección que llevaron en aquella República los negocios internacionales", que Chile procurara aproximarse por primera vez al Brasil, negociando un tratado de amistad, comercio y navegación, naturalmente de inspiración de Bello, el cuál un ilustre internacionalista brasileño, Antonio Pereira Pinto, mucho lamentó no hubiera sido ratificado, puesto que "moldeado bajo las formas de recíproca igualdad, y notable por la consignación de los principios más liberales sobre los bloqueos de comercio del neutral en el caso de guerra de parte de uno de los contratantes. (Artículo 17 y siguientes)".

Eran principios semejantes a los que constan del Tratado de Chile con el Perú de 28 de julio de 1835, por propuestas de Bello, que se vanagloria, con razón de haber de ese modo antecedido liberalmente a las declaraciones del Congreso de París, de 30 de marzo de 1856.

Todavía acerca de esa importantísima cuestión del *uti possidetis* en relación con el derecho internacional americano, es corriente en el Brasil citar, corroborando nuestra doctrina y práctica internacionales, esta segura opinión de don Andrés Bello, expuesta en carta de 28 de febrero de 1857 a Miguel María Lisboa: "En cuanto a la definición del *uti possidetis*, soy enteramente de la opinión de usted, porque esta conocida frase *uti possidetis* tomada del Derecho Romano, no se presta a otro sentido que el que usted le da. El *uti possidetis* a la época de la emancipación de las colonias españolas era la posesión

natural de España, lo que España poseía real y efectivamente con cualquier título o sin título alguno, no lo que España tenía derecho de poseer y no poseía”.

Mas, la obra prima de don Andrés Bello en el campo de la ciencia jurídica, que a él y a Chile glorificara, para siempre, es el Código Civil de 14 de diciembre de 1855.

Correspondióle ser el autor del “Proyecto de Código Civil”, en que trabajó, incansablemente, de 1834, 1840, 1841, 1846, 1847, 1852 y 1853.

La dedicación de don Andrés Bello a los trabajos del Código, raya en lo sobrehumano: del principio al fin, pleiteando, ininterrumpidamente, la codificación en la prensa y en el Parlamento, organizando los diversos proyectos y haciendo él mismo su crítica, el enmendarlos, perfeccionarlos hasta la obra final y definitiva, trabajando continuamente en su gabinete y en las comisiones legislativas “cerca de 25 años de trabajo y la perenne asistencia de tres veces por semana durante el espacio de dos años a las reuniones de la comisión revisora”.

Aún recientemente —a raíz de la aparición de un proyecto inédito del Código Civil, atribuido al eminente jurista don Mario Egaña, hizo nuestro colega don Oscar Dávila Izquierdo un estudio completo al respecto y concluyó que el referido proyecto correspondía al texto mismo del proyecto que Bello redactara y sólo distribuyera para estudio entre los miembros de la Comisión de Legislación del Congreso Nacional, Comisión que realizó 121 sesiones de 1840 a 1844 y a las cuales Bello sólo a una faltó.

Su lucha contra la indiferencia y el desaliento, que surgen generalmente cuando se planean grandes obras, fué dura y continua. Prueba de ello nos dan sus frases al publicar el Primer Proyecto: “Casi no hay, proyecto

útil que como demande alguna contracción y trabajo no se impugne al instante con la antigua cantilena de país naciente, teorías impracticables, no tenemos hombres, etc....; objeción que, si en algunas materias vale algo, en las más es un bostezo de pereza, que injuria a Chile y daña a sus intereses vitales”.

No obstante, vencieron su talento, su cultura, el profundo equilibrio de sus ideas, de su fe y perseverancia, cabiendo así a la República de Chile la gloria de haber producido el primer Código Civil, con características propias de las Américas.

Cual se desprende de las notas colocadas, expresamente, al final de los textos del Segundo Proyecto, Bello se inspirara en los principales Códigos y autores existentes, en el Código Francés, 1804; de Austria, 1811; de Holanda, 1838; en Pothier, Delvincourt, Savigny, pero también en los americanos de Louisiana, de 1824, en James Kent, Commentaries on American Law.

Pero la sistemática del nuevo Código su división, sus principios fundamentales, eran suyos, propios, constituyeron una novedad para la época. Decía el mensaje proponiendo su aprobación: “no nos hallábamos en el caso de copiar a la letra ninguno de los códigos modernos. Era menester servirse de ellos sin perder de vista las circunstancias peculiares de nuestro país. Pero en lo que éstas no presentaban obstáculos reales, no se ha trepidado en introducir provechosas novedades”.

Raoul de La Grasserie llegó a proclamar que el Código Civil de Chile es tal vez el más completo y el más original en sus disposiciones de los diversos Códigos Civiles hispanoamericanos de la segunda mitad del siglo XIX.

Para destacar apenas dos originalidades del Código

de Bello, exaltaremos el tratamiento de los extranjeros y las reglas de derecho internacional privado.

El principio del Art. 57: "La ley no reconoce diferencia entre el chileno y el extranjero en cuanto a la adquisición y goce de los derechos civiles que regla este Código", anticipando de diez años precepto semejante del Código Civil italiano de 1865, es una de las grandes contribuciones americanas al progreso de la civilización.

Se orientaba ahí y en el sistema de las reglas de conflictos de leyes en el espacio, artículos 14 y 18 y otros en que estableciera un territorialismo mitigado, por los principios de justicia, en una combinación feliz y equilibrada de preceptos y no por el criterio, tan de moda, sobre todo de los Códigos francés y de Austria de la reciprocidad diplomática o legislativa.

El éxito del Código Civil de Chile fué inmediato y extraordinario. Es prácticamente adoptado en los Códigos nuevos que se suceden, del Ecuador, de 1860, de Venezuela, de 1862, de Nicaragua, de 1867, de Colombia, de 1873, del Salvador, de 1880, de Honduras, de 1880 y de Panamá, de 1916. Su influencia va decreciendo en los Códigos Civiles de Uruguay, de 1868 y de Argentina, de 1869, abarcando en éste cerca de 170 artículos al decir de Lisandro Segovia, en el Código Civil de Costa Rica, de 1887, y, finalmente, en el del Paraguay, de 1889, que es el propio Código Civil de Argentina. Aún se nota en el Código de Méjico, de 1871, y en el Código de Guatemala, de 1877. Sólo escaparon los Códigos de Bolivia y del Perú, porque eran anteriores, de 1831 y 1851. Pero ya hace su aparición en el nuevo Código Civil del Perú de 1936.

Por eso puede decir el ilustre jurista ecuatoriano, don Luis F. Borja: "Hemos tomado como base de nuestros

estudios el Código chileno, porque es la obra original de Andrés Bello, que enseñó el español a todos sus hermanos de las Repúblicas de Sud-América, y fué el legislador de las mismas naciones”.

En el mismo Brasil, de tradición jurídica no española, de pasado jurídico portugués, el Código de Andrés Bello fué muy apreciado.

El genial jurista del Atlántico Sur, Augusto Teixeira de Freitas, cuyo Proyecto (Esbozo) de Código Civil del Imperio del Brasil tanto influyó en el Código Civil de Argentina, al cual contribuyó con el plan y cerca de mil artículos, así calificó al de Andrés Bello: “un bello trabajo”. Y lo siguió, aunque en muy raros artículos, como a propósito de los efectos de la disolución de matrimonios en el extranjero.

El notable jurista brasileño, Consejero Candido de Oliveira, refirióse a la obra de Bello en los siguientes términos: “Al contrario de los demás códigos de la América Latina, cuya fuente más abundante fuera la ley francesa, el Código de 14 de diciembre de 1855 mantuvo en sus líneas generales, el derecho español iluminando sus principios con los datos proporcionados por la ciencia moderna y las conveniencias de una sociedad regida democráticamente”.

El insigne Clovis Bevilaqua: “El Código Civil chileno fué promulgado en 1855, para tornarse obligatorio a 1º de enero de 1857, y es con justicia considerado uno de los mejores trabajos de codificación. Fué él el primer código de mi conocimiento que afirmó con osadía el principio de la igualdad civil de los nacionales y extranjeros; la teoría de las personas jurídicas tuvo en él acogida, y asimismo la de la posesión y la de la tradición; la porción conyugal es mantenida y regulada en garantía de la subsis-

tencia del esposo sobreviviente; el régimen de comunidad de bienes en la vida matrimonial es la comunión de aques-tos (sociedad conyugal)".

Y finalmente, el grande Ruy Barbosa, tuvo que decir a su respecto cuando declaró a propósito de la codifica-ción, que no se podría llegar "a la posesión de un buen código civil, sino encontrando una superioridad nacional en quien confiar, como los chilenos en su Andrés Bello, y entregándole entera, tal como ellos entregaron a éste, esa misión.

En las conferencias y congresos internacionales, so-bre todo en los de Derecho Internacional Privado, y en sus obras doctrinarias, los juristas chilenos suelen mani-festar siempre el alto aprecio en que tienen a su Código y los principios en él consagrados.

Quiero felicitarlos por esta declaración de amor per-fectamente justiciera. El Código Civil de Bello merece el cariño y el entusiasmo con que los chilenos lo rodean. Obra de pensamiento profundo, de meditación, equi-librio, ponderación, no fué hecha para una, sino para varias ge-neraciones. Conservarla y venerarla es obra de patriotis-mo, de justicia y de ciencia.

Además del Derecho de las Gentes y del Código Civil, don Andrés Bello nos dejó trabajos, muchos de ellos con-vertidos en leyes, interesantísimos, sobre la organización de los tribunales, en que defendía con argumentos pode-rosos el juicio unipersonal, la publicidad del proceso, la fundamentación de las sentencias, sobre las medidas con-tra la criminalidad, establecimientos de reclusión para los delincuentes e indultos, con ideales que los modernos de-rechos penal y penitenciario y criminología acogerían, sobre derechos de autor en que entre otros conceptos que-ría que el plazo de duración del privilegio fuese variable,

según el valor de la obra, ascendiendo desde la simple traducción hasta la genuina originalidad —sobre hipotecas y privilegios, etc.

Su amor a los libros y a la misión social de la ciencia lo llevó también a una gran lucha, a partir de 1833, cuya victoria, según informa su biógrafo Amunátegui, no vería —la de la abolición de la censura de libros.

Jamás pudo comprender un ideal que no fuese unido al saber y a la justicia.

Hasta en el mismo cántico a la Patria — “A Diez y Ocho de Setiembre”, la vió a través de aquellos prismas”.

“Nodrizza del Ingenio y de las artes,
de la justicia hermana
que fecunda y alegre y ennoblece
la sociedad humana”.

He ahí, en una síntesis que lo limitado de mis fuerzas no permitió fuese cual él mereciera, la grandiosa figura de don Andrés Bello.

Es de ayer, de hoy, de mañana.

De Venezuela, de Chile, de las Américas.

Sea don Andrés Bello el patrono de la Cuarta Conferencia Interamericana de Abogados.

Presida su altísimo espíritu los trabajos que vamos a iniciar.

Haroldo Valladao.